



# Municipalidad Distrital de Huasahuasi

"Capital Semillera de Papas del Perú"

"UNA GESTIÓN CON VOCACIÓN DE SERVICIO"

"Año de la Universalización de la Salud"

Huasahuasi, 20 de enero de 2020

**Oficio N° 039-2020-MDH/ALC**

**SR. : WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE**

**Director del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)**

**Lima.-**

**ASUNTO : Inclusión como punto en peligro de inundación.**



Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi que me honro en representar, así mismo poner en su conocimiento, que el Río Huasahuasi, pasa por el centro de la población del distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma y departamento de Junín, y el tramo comprendido entre las coordenadas:

428444E – 8754756 N

429474E – 8754595 N

Se encuentra colmatado por los sedimentos que acarrea y deposita en el cauce el mencionado río durante las épocas lluviosas.

El lecho colmatado del cauce del río, condicionará que, en época de avenidas (meses de diciembre a abril), el río se desborda inundando y erosionando, viviendas ubicadas en las dos márgenes del río en la cantidad de 202 viviendas familiares, servicios agua y desagüe y tres puentes de acceso que cruzan el Río Huasahuasi.

En vista de tal situación, a solicitud de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, se ha constituido un Técnico de la Autoridad Local del Agua. ALA-TARMA, el mismo luego de realizar una inspección, elaboro un informe técnico, acerca del peligro de inundación que amenaza a nuestra localidad, el mismo que le entregamos adjunto al presente.

Por lo que, solicitamos la inclusión como puntos en peligro de inundación al tramo del río Huasahuasi mencionado anteriormente.

Sin otro en particular, a la espera de su amable atención por ser de justicia, nos despedimos de usted, deseándole éxitos al frente de tan importante institución como es el CENEPRED.

Atentamente.

  
  
Edgard Abraham Capcha Pérez  
ALCALDE



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

CARGO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT 10136 -2020

Tarma, 17 de enero de 2020

**Oficio N° 010-2020-ANA-AAA.IX-U/ALA.Tarma**

Señor  
Edgard Abraham Capcha Pérez  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi  
**CIUDAD** .-

Asunto : Remito Ficha Técnica Referencial de Identificación de Punto Críticos.

Ref. : Oficio N° 002-2020-MDH-ALC.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia se le adjunta al presente Una (01) Ficha Técnica:

"Mejoramiento del servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del rio Huasahuasi (0.000Km- 1.090Km)", respectivamente visado por este despacho.

Sin otro en particular, propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



AUTORIZADO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Tarma  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARMA  
*Ing. Julio Enrique Morales Ruiz*  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA TARMA

Adjunto  
OCHO (08) Folios  
JEMR/JLC/mpgm  
C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI  
SECRETARÍA DE ALGALDÍA  
RECIBIDO 17-01-20  
17:41 horas

Esq. Av. Vienrich y Leónico Prado S/N - Tarma  
Teléfono 064-321415 - Cel. 975150581 - 975150956  
[ala-tarma@ana.gob.pe](mailto:ala-tarma@ana.gob.pe) - [aaa-ucayali@ana.gob.pe](mailto:aaa-ucayali@ana.gob.pe)  
[www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe) - [www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

CUT 10136 -2020

Tarma, 17 de enero de 2020

**Oficio N° 010-2020-ANA-AAA.IX-U/ALA.Tarma**

Señor

Edgard Abraham Capcha Pérez

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi

**CIUDAD** .-

Asunto : Remito Ficha Técnica Referencial de Identificación de Punto Críticos.

Ref. : Oficio N° 002-2020-MDH-ALC.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia se le adjunta al presente Una (01) Ficha Técnica:

"Mejoramiento del servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del río Huasahuasi (0.000Km- 1.090Km)", respectivamente visado por este despacho.

Sin otro en particular, propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA DE UCAYALI  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARMA

*Ing. Julio Enrique Morales Ruiz*  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA TARMA

Adjunto  
OCHO (08) Folios  
JEMR/JLC/mpgm  
C.c. Archivo

Esq. Av. Vienrich y Leóncio Prado S/N - Tarma  
Teléfono 064-321415 - Cel. 975150581 - 975150956  
[ala-tarma@ana.gob.pe](mailto:ala-tarma@ana.gob.pe) - [aaa-ucayali@ana.gob.pe](mailto:aaa-ucayali@ana.gob.pe)  
[www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe) [www.minaeri.gob.pe](http://www.minaeri.gob.pe)

**EL PERÚ PRIMERO**



V.- PROPUESTA TECNICA:

5.1.-Estructural

En el analisis y seleccion de alternativas se ha analizado las siguientes:

- 1.- Limpieza y descolmatación del cauce del río Huasahuasi
- 2.- Construcción de muros de concreto en los tramos críticos del río

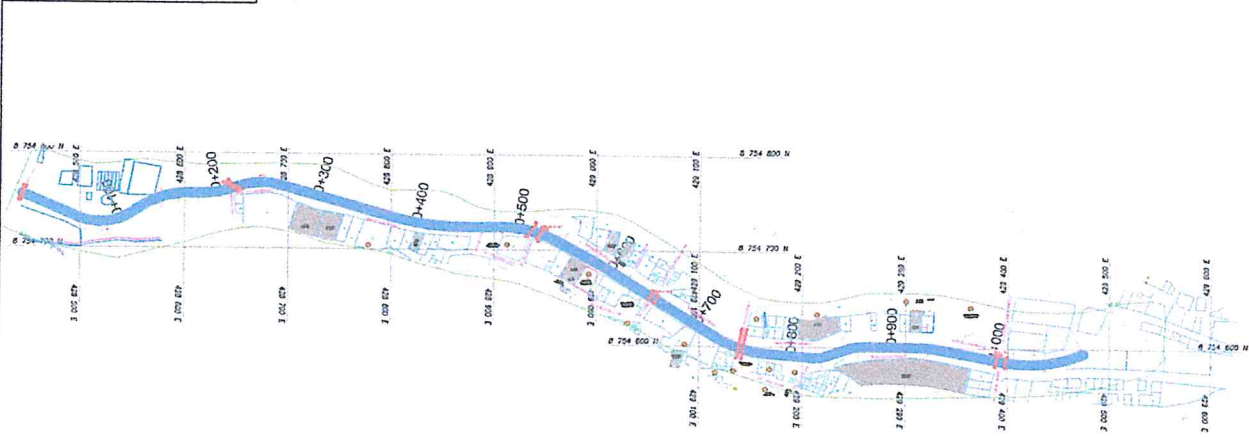
En la margen izquierda del cauce del río, debe construirse en total 285 metros de Muro de encauzamiento de concreto reforzado  
 En la margen derecha del cauce del río, debe construirse en total 937 metros de Muro de encauzamiento de concreto reforzado

5.2.- No estructurales

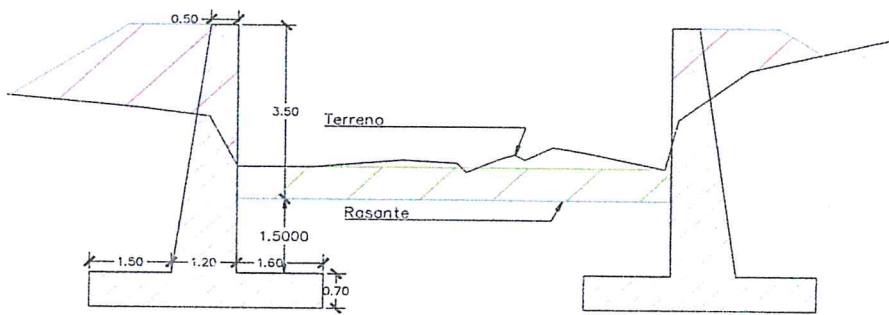
No se considera

VI.-ESQUEMA DE PROPUESTA TÉCNICA:

6.1.-VISTA EN PLANTA



6.2.-SECCIONES TÍPICAS CON ENCAUZAMIENTO



VII.- IMAGEN SATELITAL DE ZONA VULNERABLE (GOOGLE EARTH)



VIII.- PRESUPUESTO ESTIMADO:

<b>COSTO DIRECTO</b>	14,214,863.73
GASTOS GENERALES (10 %)	1,421,488.37
UTILIDADES (10%)	1,421,488.37
<b>SUBTOTAL</b>	17,057,860.47
IGV (18%)	3,070,414.88
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>	20,128,275.36
SUPERVISION (3.5% CD)	497,520.93
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 20,625,796.29</b>


SON: VEINTE MILLONES SEICIENTOS VENTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 29/100 SOLES

X - CRONOGRAMA DE EJECUCION


N°	ACTIVIDADES	MESES																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1.01	Formulación de Ficha Técnica																		
1.02	Elaboración de Expediente técnico																		
1.03	Proceso de selección de ejecutor																		
1.04	Ejecución																		
1.05	Seguimiento																		
1.06	Liquidación																		

XI- PARTICIPACIÓN EN EL REGISTRO DE LA FICHA TECNICA


11.1.- FIRMA DE REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES:



*Edgar Abraham Capcha Pérez*  
**ALCALDE**

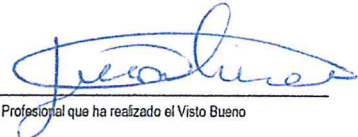


*Monica Z. Garrido Pizarro*  
**SECRETARIO TÉCNICO DE DEFENSA CIVIL**



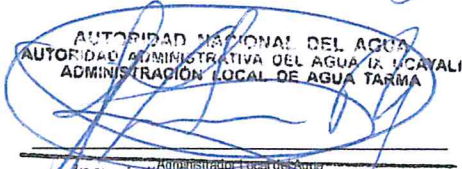
*Joubert B. Quillatupa Chagua*  
**ARQUITECTO CAP 1193**

Profesional que han ejecutado la propuesta



*Ing. Julio Enrique Morales Ruiz*  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA TARMA**

Profesional que ha realizado el Visto Bueno



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA (A. A. CAVALI)**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARMA**

*Ing. Julio Enrique Morales Ruiz*  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA TARMA**

universidades públicas licenciadas, para el financiamiento de mecanismos de incorporación de estudiantes procedentes de universidades con licencia institucional denegada.

2.2 El Ministerio de Educación dentro del plazo que no exceda los cuarenta y cinco (45) días calendario de publicado el presente decreto de urgencia, aprueba mediante resolución, las condiciones y disposiciones que deberán cumplir las universidades para obtener el financiamiento a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 3.- Modificaciones presupuestarias**

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 2.1 artículo 2 precedente, se aprueban mediante Decretos Supremos refrendados por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas y el/la Ministro/a de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones y disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, conforme al numeral 2.2 del artículo 2.

Las modificaciones presupuestarias se realizan hasta el 30 de setiembre de 2020.

**Artículo 4.- Refrendo**

El Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Educación y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1841290-3

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash**

**DECRETO SUPREMO  
N° 201-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la temporada de lluvias en el territorio nacional, en muchos casos, ha venido generando daños de magnitud, tal es así que en los últimos 11 años se han registrado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y la Rehabilitación (SINPAD), un número importante de emergencias generadas por dicho fenómeno, asociadas principalmente a desbordes de ríos que ocasionan inundaciones, deslizamientos de laderas, activación de quebradas (huaicos), así como aluviones, entre otros;

Que, en efecto, varios distritos en los departamentos de nuestro país han sido declarados en Estado de Emergencia a raíz de los efectos y daños de magnitud ocasionados por las lluvias intensas que se han venido produciendo durante las temporadas de lluvias de los últimos años, lo que es necesario considerar ante la llegada de la próxima temporada de lluvias del periodo 2019-2020;

Que, de acuerdo al numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, concordado con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de Oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 6062-2019-INDECI/5.0 de fecha 23 de diciembre de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe Situacional N° 00044-2019-INDECI/11.0 de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el que señala que se han identificado zonas que se encuentran en peligro inminente ante el Muy Alto Riesgo existente por la proximidad de la temporada de lluvias 2019-2020 en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 00044-2019-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) el Escenario de Riesgo por lluvias para el Verano 2020 (Enero-Marzo 2020), elaborado por el CENEPRED de noviembre 2019; (ii) el Informe Técnico N° 019-2019/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas para el periodo Enero-Marzo 2020", elaborado por el SENAMHI, de fecha 12 diciembre de 2019; (iii) el Informe Técnico N° 121-10.1 Identificación de zonas probablemente afectadas ante peligros asociados a lluvias intensas: movimientos en masa e inundaciones Enero-Marzo 2020, Lima, Diciembre 2019" emitido por la Sub Dirección de la SIERD-DIPRE-INDECI; y, (iv) el Comunicado Oficial ENFEN N° 15-2019, del 12 de diciembre 2019;

Que, ante dicho escenario y la identificación de puntos críticos, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) recomienda en su Informe Situacional N° 00044-2019-INDECI/11.0, gestionar la declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, así como a los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutar las acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, y debe remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al nuevo Congreso:

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash, así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica

y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Ministro de Agricultura y Riego

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción  
Encargada del despacho del  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA  
Ministra de Salud

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

**DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2019 - 2020**

DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
TUMBES	1	CONTRALMIRANTE VILLAR	1	CANOS DE PUNTA SAL
			2	CASITAS
			3	ZORRITOS
	2	TUMBES	4	CORRALES
			5	LA CRUZ
			6	PAMPAS DE HOSPITAL
			7	SAN JACINTO
			8	SAN JUAN DE LA VIRGEN
			9	TUMBES
	3	ZARUMILLA	10	AGUAS VERDES
			11	MATAPALO
			12	PAPAYAL
			13	ZARUMILLA



DEPARTAMENTO	Nº	PROVINCIA	Nº	DISTRITO		
PIURA	4	AYABACA	14	AYABACA		
			15	FRIAS		
			16	JILILI		
			17	LAGUNAS		
			18	MONTERO		
			19	PACAIPAMPA		
			20	PAIMAS		
			21	SAPILICA		
			22	SICCHEZ		
			5	MORROPON	23	BUENOS AIRES
					24	CHALACO
					25	CHULUCANAS
	26	LA MATANZA				
	27	MORROPON				
	28	SALITRAL				
	29	SAN JUAN DE BIGOTE				
	30	SANTA CATALINA DE MOSSA				
	31	SANTO DOMINGO				
	32	YAMANGO				
	6	PAITA			33	AMOTAPE
					34	COLAN
			35	LA HUACA		
			36	PAITA		
			37	TAMARINDO		
			38	VICHAYAL		
			7	PIURA	39	CASTILLA
					40	CATACAOS
	41	CURA MORI				
	42	EL TALLAN				
	43	LA ARENA				
	44	LA UNION				
	45	LAS LOMAS				
	46	PIURA				
	47	TAMBO GRANDE				
	48	VEINTISEIS DE OCTUBRE				
	8	SECHURA	49	BELLAVISTA DE LA UNION		
			50	BERNAL		
			51	CRISTO NOS VALGA		
			52	RINCONADA LLICUAR		
			53	SECHURA		
			54	VICE		
			9	SULLANA	55	BELLAVISTA
					56	IGNACIO ESCUDERO
					57	LANCONES
					58	MARCAVELICA
	59	MIGUEL CHECA				
	60	QUERECOTILLO				
	61	SALITRAL				
62	SULLANA					
10	TALARA	63	LOS ORGANOS			
		64	PARIÑAS			
		65	CAYALTI			
		66	CHONGOYAPE			
11	CHICLAYO	67	ETÉN			
		68	JOSE LEONARDO ORTIZ			
		69	LAGUNAS			
		70	MONSEFÚ			
		71	NUEVA ARICA			
		72	OYOTUN			
		73	PATAPO			
		74	PICSI			
		75	REQUE			
		76	TUMÁN			
		77	CAÑARIS			
		78	INCAHUASI			
		79	PITIPO			
		80	PUEBLO NUEVO			
12	FERREÑAFE	81	ILLIMO			
		82	JAYANCA			
		83	LAMBAYEQUE			
		84	MOCHUMI			
		85	MÓRROPE			
		86	MOTUPE			
		87	OLMOS			
		88	PACORA			
		89	SALAS			
		90	TUCUME			

DEPARTAMENTO	Nº	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
CAJAMARCA	14	CAJAMARCA	91	CAJAMARCA
			92	LOS BAÑOS DEL INCA
			93	SAN JUAN
	15	CELENDIN	94	CELENDÍN
			95	CORTEGANA
			96	HUASMIN
			97	LLAMA
	17	CONTUMAZÁ	98	CONTUMAZÁ
			99	CUPISNIQUE
			100	SAN BENITO
	18	CUTERVO	101	CHOROS
			102	QUEROCOTILLO
	19	JAÉN	103	CHONTALI
			104	COLASAY
			105	JAÉN
			106	POMAHUACA
			107	PUCARÁ
			108	SAN FELIPE
			109	CHIRINOS
			110	HUARANGO
	20	SAN IGNACIO	111	NAMBALLE
			112	SAN IGNACIO
113			SAN JOSÉ DE LOURDES	
114			BOLIVAR	
21	SAN MIGUEL	115	NANCHOCC	
		116	UNIÓN AGUA BLANCA	
		117	SANTA CRUZ	
22	SANTA CRUZ	118	SEXI	
		119	CHICAMA	
23	ASCOPE	120	CHOCOPE	
		121	RÁZURI	
		122	SANTIAGO DE CAO	
		123	CHEPÉN	
24	CHEPÉN	124	PACANGA	
		125	PUEBLO NUEVO	
		126	CASCAS	
25	GRAN CHIMU	127	LUCMA	
		128	MARMOT	
		129	SAYAPULLO	
		130	SAN JOSÉ	
26	PACASMAYO	131	CARABAMBA	
		132	JULCÁN	
27	JULCÁN	133	CHILLIA	
		134	SANTIAGO DE CHUCO	
28	PATAZ	135	SITABAMBA	
		136	EL PORVENIR	
29	SANTIAGO DE CHUCO	137	LAREDO	
		138	MOCHE	
		139	SIMBAL	
		140	TRUJILLO	
		141	VICTOR LARCO HERRERA	
		142	CHAO	
		143	GUADALUPITO	
		144	VIRÚ	
30	TRUJILLO	145	AQUIA	
		146	CASMA	
31	VIRÚ	147	YAUTÁN	
		148	HUANCHAY	
32	BOLOGNESI	149	HUARAZ	
		150	INDEPENDENCIA	
33	CASMA	151	CULEBRAS	
		152	HUARMEY	
34	HUARAZ	153	COCHAS	
		154	PALLASCA	
35	HUARMEY	155	PAMPAS	
		156	CHIMBOTE	
36	OCROS	157	COISHCO	
		158	MACATE	
37	PALLASCA	159	MORO	
		160	NEPEÑA	
		161	NUEVO CHIMBOTE	
		162	SAMANCO	
		163	SHUPLUY	
		164	YUNGAY	

DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
LIMA	40	HUAROCHIRI	164	SANTA EULALIA
			165	PATIVILCA
	41	BARRANCA	166	BARRANCA
			167	PARAMONGA
	42	CAÑETE	168	CHILCA
			169	CALANGO
43	YAUYOS	170	YAUYOS	
44	HUARAL	171	HUARAL	
CUSCO	45	ACOMAYO	172	ACOMAYO
			173	ANTA
	46	ANTA	174	HUAROCOCONDO
			175	PUCYURA
			176	CALCA
	47	CALCA	177	PISAC
			178	CHECACUPE
	48	CANCHIS	179	MARANGANI
			180	SAN PABLO
			181	SAN PEDRO
			182	SICUANI
	49	CHUMBIVILCAS	183	SANTO TOMÁS
	50	CUSCO	184	CUSCO
			185	SAN SEBASTIÁN
	51	LA CONVENCION	186	HUAYOPATA
			187	KIMBIRI
			188	MARANURA
			189	OCOBAMBA
190			PICHARI	
191			SANTA TERESA	
192			VILCABAMBA	
193			ANDAHUAYLILLAS	
52	QUISPICANCHI	194	OCONGATE	
		195	QUIQUIJANA	
		196	URCOS	
53	ACOBAMBA	197	ACOBAMBA	
		198	PAUCARA	
		199	POMACOCCHA	
		200	ROSARIO	
		201	CCOCHACCASA	
54	ANGARAES	202	LIRCAY	
		203	ANCO	
55	CHURCAMP	204	LOCROJA	
		205	PAUCARBAMBA	
		206	SAN PEDRO DE CORIS	
		207	ACORIA	
56	HUANCAVELICA	208	ASCENSIÓN	
		209	HUANCAVELICA	
		210	NUEVO OCCORO	
		211	YAULI	
57	HUAYTARA	212	PILPICHACA	
58	TAYACAJA	213	COLCABAMBA	
		214	HUARIBAMBA	
		215	PAZOS	
		216	SALCAHUASI	
		217	SURCUBAMBA	
59	CANGALLO	218	CANGALLO	
		219	CHUSCHI	
		220	PARAS	
60	HUAMANGA	221	AYACUCHO	
		222	CHIARA	
61	HUANTA	223	LLOCHEGUA	
		224	LURICOCHA	
		225	SIVIA	
62	LA MAR	226	ANCO	
		227	SANTA ROSA	
63	LUCANAS	228	CHIPAO	
		229	HUAC - HUAS	
		230	OCAÑA	
		231	PUQUIO	
		232	SAN PEDRO	
		233	SANCOS	
		234	CORACORA	
64	PARINACOCCHAS	235	PARARCA	
65	PAUCAR DEL SARA SARA	236	PAUSA	
		237	ALCAMENCA	
66	VICTOR FAJARDO	238	SAURAMA	
67	VILCAS HUAMÁN	239	VILCAS HUAMÁN	

DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
APURIMAC	68	ABANCAY	240	ABANCAY
			241	CIRCA
			242	CURAHUASI
			243	HUANIPACA
			244	LAMBRAMA
			245	PICHIRHUA
			246	ANDAHUAYLAS
			247	ANDARAPA
			248	CHIARA
			249	HUANCARAMA
	69	ANDAHUAYLAS	250	KISHUARA
			251	PACOBAMBA
			252	PAMPACHIRI
			253	SAN JERONIMO
			254	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA
			255	SANTA MARIA DE CHICMO
			256	TALAVERA
			257	ANTABAMBA
			258	HUAQUIRCA
			259	JUAN ESPINOZA MEDRANO
	70	ANTABAMBA	260	PACHACONAS
			261	CHALHUANCA
			262	SAÑAYCA
	71	AYMARAES	263	TAPAIRIHUA
			264	TINTAY
265			TORAYA	
266			ANCO HUALLO	
72	CHINCHEROS	267	CHINCHEROS	
		268	COCHARCAS	
		269	HUACCANA	
		270	OCOBAMBA	
		271	ONGOY	
73	COTABAMBAS	272	CHALLHUAHUACHO	
		273	HAQUIRA	
		274	MARA	
		275	TAMBOBAMBA	
		276	CHUQUIBAMBILLA	
74	GRAU	277	CURASCO	
		278	GAMARRA	
		279	PATAYPAMPA	
		280	PROGRESO	
		281	PERENÉ	
75	CHANCHAMAYO	282	SAN RAMÓN	
		283	PILCOMAYO	
		284	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	
		285	MONOBAMBA	
76	HUANCAYO	286	RICRÁN	
		287	RIO NEGRO	
77	JAUJA	288	RIO TAMBO	
		289	SATIPO	
		290	MAZAMARI	
78	SATIPO	291	HUASAHUASI	
		292	PALCA	
79	TARMA	293	AMBO	
		294	COLPAS	
80	AMBO	295	CONCHAMARCA	
		296	HUACAR	
		297	SAN FRANCISCO	
		298	SAN RAFAEL	
		299	TOMAY KICHWA	
		300	CHUQUIS	
		301	LA UNIÓN	
		302	MARIAS	
		303	PACHAS	
		304	HUACAYBAMBA	
81	DOS DE MAYO	305	PINRA	
		306	ARANCAY	
		307	CHAVIN DE PARIARCA	
82	HUACAYBAMBA	308	MONZÓN	
		309	PUÑOS	
		310	SINGA	
		311	SINGA	
83	HUAMALIES	312	SINGA	
		313	SINGA	
		314	SINGA	
		315	SINGA	
		316	SINGA	
		317	SINGA	
		318	SINGA	

DEPARTAMENTO	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
PASCO	84	HUANUCO	311	AMARILIS	
			312	CHINCHAO	
			313	CHURUBAMBA	
			314	HUANUCO	
			315	MARGOS	
			316	PILLCO MARCA	
			317	QUISQUI (KICHKI)	
			318	SAN FRANCISCO DE CAYRÁN	
			319	SAN PEDRO DE CHAULAN	
			320	SANTA MARÍA DEL VALLE	
	85	LAURICOCHA	321	BAÑOS	
			322	JIVIA	
			323	RONDOS	
	86	LEONCIO PRADO	324	DANIEL ALOMIA ROBLES	
			325	JOSE CRESPO Y CASTILLO	
			326	LUYANDO	
			327	RUPA RUPA	
	87	PUERTO INCA	328	CODO DEL POZUZO	
			329	HONORIA	
			330	PUERTO INCA	
			331	TOURNAVISTA	
			332	YUYAPICHIS	
	88	YAROWILCA	333	APARICIO POMARES	
			334	CHAVINILLO	
			335	JACAS CHICO	
			336	OBAS	
			337	PAMPAMARCA	
	89	DANIEL ALCIDES CARRION	338	CHACAYAN	
			339	YANAHUANCA	
			340	OXAPAMPA	
			341	PUERTO BERMÚDEZ	
			342	VILLA RICA	
343			HUANCABAMBA		
344			HUACHÓN		
90	OXAPAMPA	345	SIMÓN BOLÍVAR		
		346	BAJO BIAVO		
91	PASCO	347	BELLAVISTA		
		348	SAN PABLO		
92	BELLAVISTA	349	SAN RAFAEL		
		350	AGUA BLANCA		
		351	SAN JOSÉ DE SISA		
		352	SAN MARTÍN		
93	EL DORADO	353	ALONSO DE ALVARADO		
		354	BARRANQUITA		
94	LAMAS	355	CAMPANILLA		
		356	HUICUNGO		
95	MARISCAL CACERES	357	JUANJUÍ		
		358	PAJARILLO		
		359	JEPELACIO		
		360	MOYOBAMBA		
96	MOYOBAMBA	361	SORITOR		
		362	PICOTA		
97	PICOTA	363	PUCACACA		
		364	SAN CRISTÓBAL		
		365	SAN HILARION		
		366	SHAMBOYACU		
		367	TRES UNIDOS		
		368	AWAJUN		
		369	NUEVA CAJAMARCA		
98	RIOJA	370	RIOJA		
		371	SAN FERNANDO		
99	SAN MARTIN	372	CHAZUTA		
		373	CHIPURANA		
		374	EL PORVENIR		
		375	HUMBAYOC		
		376	PAPAPLAYA		
		377	TARAPOTO		
		378	NUEVO PROGRESO		
100	TOCACHE	379	PÓLVORA		
		380	TOCACHE		
15	DEPARTAMENTOS	100	PROVINCIAS	380	DISTRITOS

1841290-4

### Nombran servidores contratados bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276 de la Presidencia del Consejo de Ministros

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 453-2019-PCM

Lima, 27 de diciembre de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, no obstante, mediante la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 6 y el inciso a) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1023 - Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y tiene como atribución normativa la potestad de dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, SERVIR resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" (en adelante, el Lineamiento), con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en atención a ello, mediante el Provedo N° 012725-2019-OGA, la Oficina General de Administración autoriza a la Oficina de Recursos Humanos a proceder con el cronograma propuesto para la presentación de las solicitudes, para la evaluación y verificación, la publicación del cuadro final de resultados y la emisión de la respectiva resolución, recibiendo cuatro (04) solicitudes;

Que, mediante el Informe N° D000451-2019-PCM-ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que se ha llevado a cabo la evaluación y verificación de los requisitos y perfil de los servidores contratados por servicios personales que presentaron su solicitud de nombramiento, de los cuales dos (02) servidores, cumplen con los requisitos establecidos en el Lineamiento, para ser comprendidos en los alcances de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;